



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 056/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la dirigencia de la Comunidad de Mojotoro y de la Central "La Palma" D – 7, en fecha 3 de noviembre de 2021, mediante nota con registro CM-2161, solicitan al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, se realice Sesión de Honor en Homenaje a los 109 años de creación de la Comunidad de Mojotoro de la Centralía "La Palma" D-7, fecha cívica de gran significado para los habitantes de la comunidad.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal No. 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título segundo, capítulo I, art. 6, inciso b) establece: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración a los "109 AÑOS DE CREACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MOJOTORO DE LA CENTRALÍA "LA PALMA" DISTRITO – 7", acto solemne que se llevará a cabo el día **jueves 18 de noviembre de 2021**, a horas **09:00** en la localidad de Mojotoro.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

S.O.:122/21
INF. 144 C.D.H.S.S.C.
Fs.:7





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los diez días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia